



Educadores y Educadoras Sociales en Formación frente al Trabajo en Centros de Ejecución de Medidas Judiciales para Adolescentes y Jóvenes en la Comunidad de Madrid.

Andrés Candelas, Mario. Corporación Universitaria del Caribe.
mario.andres@cecar.edu.co

Resumen:

Palabras clave:

1. Introducción:

El trabajo con jóvenes y adolescentes que han sufrido o atraviesan algún tipo de dificultad personal o social, es una de las labores que han venido desarrollando los educadores y educadoras sociales, incluso con anterioridad a la consolidación de la Educación Social como disciplina autónoma y como profesión (Ortega Esteban, Caride Gómez y Úcar Martínez, 2013).

En este sentido, la propuesta realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en el año 2005 para el grado de Educación Social recoge, dentro del amplio área de acción de la Educación Social, (ANECA, 2005), el ámbito de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo o desadaptación social como un campo de acción propia de la Educación Social.

Teniendo en cuenta estas cuestiones, los educadores y educadoras sociales, deberían adquirir una formación inicial que les permitiera, con ciertas garantías, desempeñar su trabajo educativo con adolescentes y jóvenes en situaciones de dificultad social (Bautista-Cerro Ruiz y Melendro Estafanía, 2011).

Dentro del espectro de trabajo que nos ofrecen los adolescentes y jóvenes que atraviesan dificultades sociales o personales, nos centraremos en aquellos que están privados de libertad debido a algún tipo de medida judicial impuesta por un juez. En definitiva, a través de este trabajo de investigación pretendemos conocer el grado de preparación que tienen los futuros educadores y educadoras sociales – estudiantes de 3º y 4º de grado– frente al trabajo con adolescentes y jóvenes que han cometido algún delito y que por ese motivo sufren el internamiento en un centro de cumplimiento de medidas judiciales.

2. Marco teórico:

Organizado por:





La justicia penal juvenil en España se rige por la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores 5/2000 -LORPM-, reformada significativamente en varias ocasiones hasta la fecha¹. La LORPM tiene, formalmente, un carácter sancionador-educativo (Fernández Molina, 2008), en lo que parece un intento de alcanzar una finalidad educativa a través de la aplicación de un castigo. Este doble carácter de la Ley, hace que podamos encuadrarla dentro de los enfoques, en lo que a justicia penal juvenil se refiere, llamados de responsabilidad (Cortés Morales, 2007). Cabe destacar que debido a las reformas posteriores, este modelo se ha ido diluyendo para acercarnos a un enfoque de seguridad ciudadana (Cruz Blanca, 2010), en el que la sanción ha ido ganando terreno a lo educativo.

Aunque ni en la LORPM ni el Real Decreto 1774/2004, que aprueba el reglamento de la Ley, se especifica el personal específico, ni la cualificación que debe tener, en los últimos tiempos, los educadores y educadoras sociales han ido adquiriendo un mayor protagonismo en los centros de cumplimiento de medidas judiciales. La titulación se ha venido reconociendo y demandando poco a poco a pesar de algunas dificultades, de la falta de reconocimiento profesional y de la gran diversidad existente en el estado, debido a que las responsables de la gestión de los centros son las Comunidades Autónomas (Elías Sancirán, 2012).

La prueba de esta evolución se puede comprobar en el II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, en el que se reconoce la figura del educador y la educadora social como profesionales graduados y en el que se recogen las funciones específicas de estos trabajadores y trabajadoras. En este sentido, podemos comprobar como el trabajo en estos centros, o en la justicia juvenil en general, se afianza como una posibilidad profesional real para los educadores y educadoras sociales.

3. Metodología:

Esta investigación se ha desarrollado bajo una metodología cuantitativa que ha consistido en elaborar, aplicar y analizar un cuestionario de respuesta cerrada tipo Likert.

Para la elaboración del cuestionario se 22 preguntas, divididas en tres bloques. El primer bloque, con ocho preguntas, hace referencia a las impresiones y la visión sobre los adolescentes y jóvenes que han cometido algún delito. El segundo bloque, siete preguntas, se centra en los conocimientos sobre el área y el tercero siete

¹ La LORPM ha sido modificada, en mayor o menor medida, hasta en siete ocasiones. Las reformas más importantes se realizaron a través de las siguientes Leyes Orgánicas: L.O. 7/2000, L.O. 9/2000 y L.O. 8/2006.

Organizado por:





preguntas, pone el foco en el grado de preparación para llevar a cabo determinadas acciones relacionadas con la educación.

Una vez realizada esta propuesta de cuestionario se procedió a su validación tanto cualitativa, como cuantitativa. Para una validación de carácter más cualitativo se contó con la colaboración de diez expertos que evaluaron el cuestionario. Estos expertos provenían del ámbito universitario: Universidad Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Universidad de Alcalá y Universidad de Castilla la Mancha; y del ámbito profesional: educadores con más de 10 años de experiencia en el ámbito de la reforma. Debido a la propuesta de estos expertos se suprimieron dos preguntas, una del primer bloque y una del segundo; se añadieron dos preguntas, una en el primer bloque y otra en el tercero y se modificaron en su formulación cinco preguntas. En general, la valoración del cuestionario fue positiva obteniendo el visto bueno de los expertos, una vez realizadas las modificaciones oportunas.

Una vez realizadas estas modificaciones, se llevó a cabo una medición de la fiabilidad del cuestionario a través del coeficiente Alpha de Cronbach (Cronbach, 1951). Para esta medición se aplicó el cuestionario a una muestra de 20 estudiantes de 4º curso de Educación Social de la Universidad Complutense de Madrid. Fruto de este análisis, comprobamos la pertinencia de eliminar una pregunta del primer bloque, debido a que afectaba a la fiabilidad de este bloque. Finalmente el cuestionario quedó constituido por 21 preguntas, divididas en tres bloques. La versión final del cuestionario es la siguiente:

Tabla 1. Cuestionario final

Bloque 1. Impresiones sobre el fenómeno de los adolescentes que han cometido algún delito.					
	Señala el grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones:	Nada de acuerdo	Poco	Bastante	Totalmente de acuerdo
		0	1	2	3
1	Los adolescentes que comenten delitos graves (asesinato, agresión sexual, etc.) deben ir a la cárcel junto con los adultos.				
2	Los adolescentes que cometen cualquier tipo de delitos deben ir a la cárcel junto con los adultos.				
3	La mayoría de los delitos cometidos por adolescentes son graves (asesinato, agresión sexual, etc.)				
4	Los delitos cometidos por adolescentes han aumentado en los últimos años.				

Organizado por:





#CIMIE15

Valencia 2 y 3 Julio 2015

4º Congreso Internacional Multidisciplinar de Investigación Educativa

5	La medida más efectiva para reducir la delincuencia juvenil sería endurecer las sanciones y las penas.					
6	La medida más efectiva para reducir la delincuencia juvenil sería desarrollar programas de adquisición de habilidades sociales.					
7	Los centros de ejecución de medidas judiciales cumplen su función en cuanto a la reeducación y la reinserción de los adolescentes se refiere.					
Bloque 2. Conocimientos sobre legislación que afecta a los jóvenes y el papel del educador.						
Señala tu grado de conocimiento sobre las siguientes cuestiones:		Ninguno	Poco	Suficiente	Bastante	Mucho
		0	1	2	3	4
8	Los derechos de la infancia (personas menores de 18 años)					
9	La Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores (5/2000)					
10	Las medidas que pueden serle aplicadas a un adolescente que comente un delito.					
11	El papel del educador/a social en el proceso judicial de un adolescente.					
12	La red de atención a jóvenes que han cometido algún delito en la Comunidad de Madrid.					
13	El trabajo que realiza un educador social en un centro de ejecución de medidas judiciales.					
Bloque 3. Grado de preparación para la acción educativa en estos contextos.						
Señala el grado de preparación que tienes para:		Ninguno	Poco	Suficiente	Bastante	Mucho
		0	1	2	3	4
14	Elaborar proyectos educativos con adolescentes que han cometido actos delictivos.					
15	Generar procesos de comunicación educativos con adolescentes y					

Organizado por:





	jóvenes internados en centros de cumplimiento de medidas judiciales.					
16	Comprender el comportamiento de los adolescentes que han cometido algún delito.					
17	Comprender las causas que llevan a un adolescente a cometer un delito.					
18	Adaptar tu trabajo a un contexto de privación de libertad como el que se da en algunos centros.					
19	Identificar las necesidades educativas de los adolescentes que han cometido algún delito.					
20	Educar a adolescentes en conflicto con la ley orientando sus procesos personales y familiares.					
21	Considero que durante el grado de Ed. Social el tiempo dedicado en las diferentes asignaturas a los adolescentes y jóvenes que han cometido algún delito y a su educación ha sido...					

La muestra final estuvo constituida por 71 alumnos y alumnas de 3º y 4º del grado de Educación Social de la Universidad Complutense de Madrid, pertenecientes a grupos diferentes de los que habían realizado el cuestionario de forma preliminar. El Alpha de Cronbach para esta muestra final fue de 0,65 para el primer bloque, 0,84 para el segundo y 0,9 para el tercero. En el global del cuestionario el valor del Alpha se sitúa en 0,86. Los datos fueron analizados con el programa de software libre para el tratamiento de datos estadísticos PSPP en su versión 0.8.4. Los valores obtenidos para el Alpha son bastante buenos, ya que superaron el 0,8, a excepción del primer bloque que no alcanzó el 0,7. En este sentido, existen diferentes formas de valorar este resultado, pero en general, se puede considerar como aceptable en este tipo de cuestionarios (Vargas Porras y Hernández Molina, 2010).

4. Resultados y discusión de los datos, evidencias, objetos o materiales

En primer lugar diremos que no existen diferencias significativas entre las respuestas de los alumnos de 3º y 4º, como tampoco existen diferencias si tenemos

Organizado por:





en cuenta otras variables que tuvimos en consideración como la edad, los estudios previos, o la experiencia profesional.

Respecto al primer bloque de preguntas relacionadas con las impresiones y opiniones sobre los adolescentes en conflicto con la ley, una de las cuestiones más interesantes es como la gran mayoría de encuestados y encuestadas no están de acuerdo en transferir a los jóvenes a la justicia de adultos, ni aunque hayan cometido delitos graves. En este sentido en el caso de delitos graves, un 44,5 % no están nada de acuerdo y 30,5 % poco de acuerdo. En el caso de todo tipo de delitos, un 65,05% no están nada de acuerdo y un 25,30% poco de acuerdo con la transferencia a la justicia de adultos.

Estos resultados no tienen nada que ver con los obtenidos en encuestas realizadas a la población en general, que apuntan a resultados contrapuestos. En este sentido contamos con la investigación desarrollada por Aizpurúa González y Fernández-Molina (2014) que demuestra cómo el 81,5% de la población encuestada estaría a favor de la transferencia de los jóvenes a la justicia de adultos en el caso de delitos graves. En el caso de los educadores y educadoras sociales ese porcentaje se reduce al 25%, lo que demuestra una mayor sensibilización hacia estas cuestiones y una mayor confianza en las medidas educativas que en las sancionadoras, tal y como demuestran las respuestas a las preguntas 5 y 6, en las que el 85,61% cree que aumentar las penas no reducirá los delitos, y un 87,71% cree que la mejor solución para reducir los delitos tiene que ver con el desarrollo de programas educativos. A pesar de estas apreciaciones, el 90,46% piensan que los centros no están cumpliendo su finalidad educativa.

En el segundo bloque llama la atención como el 51% de los encuestados afirma tener poco o ningún conocimiento sobre los derechos de la infancia y, en esta misma línea, el 75% responde que tiene poco o ningún conocimiento sobre la LORPM. Este desconocimiento de la legislación es preocupante, siendo la tónica dominante en el resto del bloque. Los porcentajes más elevados de respuesta se presentan en la opción “poco conocimiento”, salvo en el caso de la pregunta doce, sobre la red de atención que existe para estos jóvenes en la región, en la que un 36,69% responde “ningún conocimiento”.

Este bloque pone de manifiesto que los y las estudiantes de Educación Social no tienen los suficientes conocimientos sobre el área que estamos trabajando. Esta es una cuestión importante, ya que no sólo afecta a los niños, niñas y adolescentes que cometen algún acto delictivo, sino que es necesario para prevenir los actos delictivos, para orientar a jóvenes en conflicto o para el trabajo con las familias. El trabajo con este tipo de jóvenes es de una gran dificultad y necesita de unos profesionales bien preparados, que conozcan el campo en el que se están moviendo (Bautista-Cerro y Melendro Estefanía, 2011).

Organizado por:





En el caso de este último bloque, el 86,5% de los y las estudiantes consideran que no han dedicado el tiempo suficiente en sus estudios a los adolescentes en conflicto con la ley. En el caso de las preguntas 14 y 15 en torno al 52% afirman no tener el grado de preparación suficiente para desarrollar las tareas que se afirman. En cuanto al resto de preguntas de este bloque, especialmente la 16, la 17 y la 19, los alumnos y alumnas muestran una mayor confianza en su grado de preparación, ya que en el caso de estas tres últimas preguntas más del 60% responden que se sienten suficiente o bastante preparados para esas actividades, situándose la media por encima del 2 en los tres casos, únicas preguntas del bloque que lo logran.

5. Conclusiones y contribuciones y significación científica de este trabajo:

En primer lugar, y como cabía esperar, los y las estudiantes de educación social demuestran tener una mayor confianza en los procesos educativos que en aumentar los procesos de represión para reducir los delitos. Esta es una primera evidencia que nos ofrece esta investigación.

Por otro lado este trabajo pone de manifiesto como los y las estudiantes del Educación Social no están recibiendo la formación apropiada en relación al fenómeno que estamos estudiando. Esto es así, ya que a pesar de que los educadores y educadoras se sienten preparados, en cierta medida, para realizar ciertas acciones educativas con este tipo de jóvenes, sus conocimientos sobre la legislación, los recursos, el papel y las funciones del educador, etc. son realmente muy limitados, lo que hace que las acciones que están en condiciones de desarrollar sean muy limitadas y manifiesten cierta inseguridad al respecto. Llama la atención como la gran mayoría de ellos, considera que es necesario aumentar el tiempo dedicado a estos jóvenes en su formación, cuestión sobre la que tendremos que poner atención si realmente creemos en la finalidad de nuestro sistema penal juvenil, ya que si los encargados y encargadas de la educación y la reeducación de estos adolescentes y jóvenes, no están bien formados, será realmente difícil obtener buenos resultados.

6. Bibliografía

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. (2005). *Libro Blanco. Título de Grado en Pedagogía y Educación Social. Volumen 1 y 2*. Madrid: ANECA.

Organizado por:





- Aizpurúa González, E. y Fernández-Molina, E. (2014). ¿Procedimientos de adultos para delitos mayores? Una aproximación a la opinión pública hacia la transferencia de los menores infractores a tribunales ordinarios. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 16(16), 16:1-16:18.
- Bautista-Cerro, M.J y Melendro Estefanía, M. (2011). Competencias para la intervención socioeducativa con jóvenes en dificultad social. *Educación XXI*, 14(1), 179-200.
- Cortés Morales, J. (2007). A cien años de la creación del primer tribunal de menores y 10 años de la convención internacional de los derechos del niño: el desafío pendiente. *Justicia y derechos del niño*, 9, 143-158.
- Cronbach, L.J. (1951). Coefficient Alpha and the Internal Structure of Tests. *Psychometria*, 16(3), 297-333.
- Cruz Blanca, M.J. (2010). Sobre las medidas tras la reforma operada por la LO 8/2006, de 4 de diciembre. En I.F. Benítez Ortúzar y M.J. Cruz Blanca (Dirs.), *El derecho penal de menores a debate. I Congreso Nacional sobre Justicia Penal Juvenil* (pp. 153-184). Madrid: Dykinson.
- Elías Sancirrián, J. (2012). ¿Es posible la Educación Social en los centros de reforma de menores? *RES Revista de Educación Social*, 15, 1-10. Recuperado de http://www.eduso.net/res/pdf/15/posible_res_15.pdf
- Fernández Molina, E. (2008). *Entre la educación y el castigo. Un análisis de la justicia de menores*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Jefatura del Estado.
- Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo, Jefatura del Estado.
- Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Jefatura del Estado.
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Jefatura del Estado.
- Ortega Estaban, J., Caride Gómez, J.A. y Úcar Martínez, X. La Pedagogía Social en la formación-profesionalización de los educadores y las educadoras sociales, o de cuando el pasado construye futuros. *RES Revista de Educación Social*, 17, 1-23. Recuperado de http://www.eduso.net/res/pdf/17/ps_res_17.pdf
- Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Vargas Porras, C. y Hernández Molina, L.M. (2010). Validez y confiabilidad del cuestionario "Prácticas de cuidado que realizan consigo mismas las mujeres en el posparto". *Avances en enfermería*, 28 (1), 96-106.

Organizado por:





Organizado por:

